

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 11 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.*

#### P R E Á M B U L O

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su redacción dada por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, que modifica el anterior, establece en su artículo 12 que corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entre otras, las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento y Vivienda, así como las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral y urbanismo, que venían siendo ejercidas por la anterior Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. A fin de actualizar y recoger las competencias asignadas a las dos Consejerías extintas, mediante Decreto 107/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 440/2019, de 2 de abril (BOJA núm. 66, de 5 de abril de 2019), se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Este Decreto 107/2019, de 12 de febrero, contempla en su artículo 1.c) que corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entre otras, las competencias de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) y en su artículo 7.1 que la Secretaría General de Vivienda es el órgano de dirección, desarrollo, ejercicio, coordinación y control de las políticas de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como el de planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas, correspondiéndole, entre otras funciones, según su artículo 7.2.n) las de programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

En aplicación de estas competencias y con objeto de promover, apoyar e impulsar el trabajo realizado por las Universidades Públicas Andaluzas y contribuir a que su labor redunde en beneficio del progreso y bienestar de nuestra comunidad y su ciudadanía, mediante Orden de 2 de junio de 2020 se aprobaron bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura, realizándose convocatoria para 2020 mediante Orden de 15 de octubre de 2020, línea de ayudas a las que ahora, mediante la presente orden, se les da nueva redacción, optimizando así los posibles ajustes a las características y necesidades de las Universidades Públicas Andaluzas.

Estas nuevas bases reguladoras se encuentran respaldadas por un amplio marco referencial.

Como antecedente directo podemos apuntar la Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de Vivienda y Arquitectura y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 55, de 20 de marzo).

Desde entonces se han sucedido distintas e importantes aportaciones en el abordaje de la materia que nos ocupa, destacando la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, aprobada en 2015 por la Asamblea General de la ONU, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, de carácter integrado e indivisible, en las esferas de lo económico, lo social y lo ambiental, para la mejora de la calidad de vida de las personas y el aseguramiento del ejercicio de sus derechos humanos, así como la protección del planeta, y la Nueva Agenda Urbana, adoptada en 2016 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, documento guía que trata de dar respuesta al ODS 11, buscando asentamientos humanos y ciudades inclusivas, resilientes, seguras y sostenibles.

Estas actuaciones tienen su reflejo en la aprobación de la Agenda Urbana de Andalucía 2030, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 185, de 24 de septiembre), instrumento necesario para la generación y coordinación de políticas urbanas, y del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 según Decreto 91/2020 de 30 de junio (BOJA núm. 127, de 3 de julio), documento en el que se concretan las políticas públicas de vivienda y rehabilitación de la Comunidad Autónoma.

En el Título V del Plan Vive se contempla, entre otras medidas, el fomento de la investigación en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura como una necesidad, ya que a través de la promoción y el desarrollo de la actividad investigadora sobre temas específicos, en las distintas áreas de competencia de la Secretaría General de Vivienda, se pretende un mejor análisis y conocimiento de la realidad de la vivienda en Andalucía, factor fundamental para poder determinar medidas sustentadas en actuaciones concretas y coherentes, que propicien un proceso de transformación que repercuta favorablemente en las condiciones de vida de la ciudadanía andaluza.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024, aprobado por Orden de 10 de julio de 2020, incluye en el área de vivienda, dentro del objetivo estratégico de fomento de la investigación e innovación en materia de vivienda, arquitectura y ciudad, y con el objetivo específico de mejorar permanentemente el conocimiento de la realidad de la vivienda, la rehabilitación, el fomento de la arquitectura, así como la ciudad y su espacio urbano, una línea de ayudas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura.

Y todo ello en respuesta a una decidida voluntad de gestionar la realidad actual, con sus desafíos y posibilidades (el cambio climático, el acceso a la vivienda, la movilidad sostenible, la contaminación, el aumento de la desigualdad, la mejora de los servicios públicos...), a través de un aprovechamiento de los recursos y los avances técnicos y científicos mediante el máximo respeto, eficacia y eficiencia y el objetivo de incorporar a Andalucía al movimiento internacional sobre el futuro de las ciudades promovido por Naciones Unidas y la Unión Europea que deberá marcar el desarrollo urbano en los próximos años. Esta realidad y los retos propuestos se abordan, desde el enfoque de la arquitectura, la ciudad y la mejora de vida de sus habitantes, a través de unos campos prioritarios de actuación, abarcando aspectos como el consumo energético, el uso de recursos y gestión de residuos en la construcción, la huella ecológica, la vida útil y, en general, poniendo especial atención en los nuevos materiales y técnicas constructivas desde una perspectiva de respeto y cuidado al medio ambiente.

Basados en estos antecedentes y estrategias, así como en los ámbitos que el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), considera prioritarios para impulsar actividades de I+D+I, alineadas con las actuaciones sectoriales de la Junta de Andalucía, enfoque que tiene su continuidad en la Estrategia I+D+I de Andalucía 2021-2027 (EIDIA), cuya formulación fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 20.3.2020 (BOJA núm. 63, de 1 de abril), esta Consejería viene impulsando iniciativas

de investigación de aplicación directa, tanto en las políticas públicas andaluzas como en las actividades del tejido social y empresarial andaluz, favoreciendo la mejora del conocimiento en los sectores relacionados con las materias de su competencia desde la sostenibilidad ambiental y social, incentivando la investigación y la transferencia del conocimiento de las Universidades Públicas Andaluzas. Asimismo se considera de gran importancia la innovación social en la administración, entendiéndose como aplicación de ideas prácticas y novedosas en la gestión pública, generando un valor social añadido.

Todo ello da lugar al desarrollo de unas líneas estratégicas de I+D+I que, en materia de Vivienda y Arquitectura, se centran en:

- Nuevos materiales para la rehabilitación y construcción de viviendas sostenibles.
- Innovación metodológica para el estudio de las necesidades y demanda de vivienda, así como para la mejora del conocimiento del sistema residencial y habitacional.
- La intervención pública sobre la vivienda y su relación sobre el estado del bienestar.
- La calidad de vida de las ciudades mediante la interacción con los espacios públicos, la rehabilitación urbana, la movilidad sostenible y las TIC, y su aplicación a la ciudad inteligente.
- Nuevos métodos para la detección y localización de la infravivienda.
- La innovación social orientada a disminuir la exclusión y la vulnerabilidad residencial.

Todo lo anterior se plasma en un nuevo eje centrado especialmente en investigación, resultando como compendio la presente línea de ayudas, con especial énfasis en los temas fundamentales de esta Secretaría General de Vivienda.

La vivienda destaca como tema primordial: Su habitabilidad, relación con el entorno y dimensión de proporcionar a la ciudadanía bienestar y una forma de estar en el mundo. Partiendo desde la premisa de garantizar el derecho a una vivienda digna, abarcando las necesidades actuales y tendencias futuras, englobando tipologías y programas de viviendas adaptadas a los avances tecnológicos y científicos que se traducen en nuevas formas de habitar (viviendas adaptables, pasivas, bioclimáticas, ecológicas, domóticas...).

Prioritaria es la vertiente residencial, incluyendo aspectos como conservación, mantenimiento, rehabilitación, sostenibilidad, accesibilidad y el efectivo aprovechamiento y rehabilitación del parque de viviendas colectivas en edificios residenciales, especialmente los localizados en grandes barriadas de antigua construcción, donde se concentra una población envejecida con problemas socio-económicos importantes.

Otro núcleo fundamental es la conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico e histórico andaluz, sin perder de vista el ámbito industrial, englobando la catalogación y diagnóstico de su estado de conservación, el fomento de las tipologías arquitectónicas tradicionales, favoreciendo su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales, su puesta en valor y reutilización, con especial interés en todo aquello susceptible de recuperación para uso público.

Mención especial merece la rehabilitación de los centros históricos y su habitabilidad, haciendo hincapié en la sostenibilidad, la accesibilidad, poniendo atención en el cuidado y fomento de su dimensión vecinal y convivencial, y en la compatibilidad entre las funciones residenciales y productivas, abordando el gran reto que actualmente suponen el turismo y la gentrificación, proponiendo soluciones novedosas al conflicto generado y preservando y apoyando formas de habitar y vivir estos espacios históricos.

Todo esto, unido a actuaciones para la regeneración y puesta en valor de los espacios públicos de la ciudad consolidada, equipamientos, uso de Building Information Modeling (BIM), los Sistemas de Información Geográfica (SIG), y los nuevos sistemas de gestión de la información en materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura, bajo criterios de sostenibilidad y eficiencia energética, en pos de la mejora de la calidad de vida de las personas bajo los enfoques de género e inclusivo.

Por ello, esta Secretaría General de Vivienda propone el abordaje de estos temas en su ámbito competencial mediante el desarrollo de proyectos en actuaciones de Investigación e Innovación propiciando el impulso y realización de actividades e iniciativas de I+D+I que faciliten o que aporten redes de investigación basadas en el desarrollo de la teoría y tecnología en el sector de la vivienda, la arquitectura, el espacio público y el patrimonio arquitectónico, con especial énfasis en una aplicación práctica directa.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, así como en el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que la gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se cumplen con esta iniciativa normativa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las ayudas que se regulan, siendo la Orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. Esta norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad. Se cumple también el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través de los boletines oficiales y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

Por otro lado, se ha considerado lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición, así como la concesión de las subvenciones. También se ha contemplado lo establecido en la disposición final octava de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, el texto se ha adaptado al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, concediéndose mediante el procedimiento ordinario iniciado de oficio y tramitándose en régimen de concurrencia competitiva.

La presente orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras que se aprueban, como mecanismo de simplificación administrativa y agilización de trámites, sin exigir que junto a la solicitud de la subvención las personas y entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas reguladas por la presente orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las Universidades Públicas Andaluzas quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, considerando que se promueven actividades de investigación de duración determinada, no es pertinente establecer como criterio objetivo para la valoración de las propuestas la creación de empleos estables creados o mantenidos, el impacto en la salud ni la seguridad laboral. Así tampoco la ponderación del grado de compromiso medioambiental, la efectiva consecución de la igualdad de género ni la perspectiva de discapacidad debido a que las actividades subvencionables no tienen relación directa con dichos criterios, aunque se valorará su consideración en la evaluación de las propuestas.

De igual forma, y debido a las características y naturaleza de las actividades subvencionadas, se podrá imputar hasta un máximo del 10 por 100 del total de la subvención que se conceda como coste indirecto.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera, apartado b, de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y por razones de eficiencia y simplificación contable, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Debido a que estas bases reguladoras extienden su ámbito territorial a la totalidad de la Comunidad Autónoma Andaluza y a que todas las propuestas deben pasar por un análisis y valoración adecuada, pudiendo estas ser de gran diversidad y complejidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se ha optado por establecer un plazo máximo de 6 meses para resolver y publicar la resolución del procedimiento, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las funciones que le son propias, esta Consejería podrá conceder estas subvenciones en las sucesivas convocatorias con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, conforme a la legislación vigente.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.

00250313

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.

2. Las bases reguladoras constan de dos partes:

a) Un texto articulado, en la medida que las bases que se aprueban se ajustan a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se considera que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

b) Un cuadro resumen de la línea de subvención regulada por esta orden.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Vivienda la competencia para resolver, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma y, en particular, la Orden de 2 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura (BOJA núm. 108, de 8 de junio).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2021

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA

Consejera de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Proyectos de investigación desarrollados por las Universidades Públicas Andaluzas en materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.

Los temas a desarrollar son los contemplados como campos de actuaciones preferentes en el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (Decreto 91/2020, de 30 de junio, - BOJA núm. 127, de 3 de julio) y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio 2020-2024 (Orden de 10 julio de 2020 - BOJA núm. 154, de 11 de agosto), bajo el marco de la Agenda Urbana de Andalucía 2030, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2020 y la Estrategia I+D+I de Andalucía 2021-2027 (EIDIA), dentro de las competencias de la Secretaría General de Vivienda.

Todo ello se concreta en las seis LÍNEAS PRIORITARIAS para proyectos de:

1 - Investigaciones dirigidas a resolver situaciones habitacionales de diversa naturaleza, acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda Urbana de Andalucía, promoviendo un enfoque integral y reactivador, con especial consideración hacia colectivos vulnerables y desfavorecidos en el acceso a la vivienda y al desarrollo de la perspectiva de género

2 - Rehabilitación residencial, destacando las intervenciones sobre edificios de vivienda colectiva en Andalucía, en especial los localizados en barriadas de vivienda masiva construidas en el siglo pasado, poniendo de relieve aspectos tales como la accesibilidad, la conservación, el mantenimiento y la sostenibilidad.

3 - Vivienda, con especial atención al parque residencial público, destacando los aspectos de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, nuevos materiales y métodos novedosos de resolución de retos, considerando los avances tecnológicos y científicos, fomentando la racionalización de las intervenciones, y teniendo en cuenta los nuevos modos de convivencia y de habitar.

4 - Patrimonio Arquitectónico, catalogación, diagnóstico y metodologías de inventariado, registro, intervención, conservación y reutilización, con especial atención sobre el patrimonio residencial, los centros históricos, el patrimonio industrial y otros patrimonios emergentes, localizados tanto en contextos urbanos como en el medio rural.

5 - Rehabilitación de los centros históricos, tanto de los edificios y centros históricos como del patrimonio industrial, considerando la reutilización y nuevos usos, poniendo en valor la dimensión de habitabilidad y convivencia, analizando el impacto de la actividad turística, y elaborando propuestas que contrarresten la gentrificación.

6 - Espacio Público, en las dimensiones competencia de la Secretaría General de Vivienda, incluyendo actuaciones de intervención y aspectos relacionados con la mejora del entorno, el medio ambiente, la accesibilidad, la seguridad, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Se considera del máximo interés la aplicación práctica directa de los resultados obtenidos que puedan ser ejemplos de transferencia inmediata, bien en las políticas de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, bien en las actividades que esté desarrollando el tejido social andaluz en relación a estas temáticas

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**

**2.a) Conceptos subvencionables:**

Las ayudas previstas se destinarán a cubrir los gastos ocasionados en el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones y recogidos en el apartado 5.c) de este cuadro resumen.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

- Sí.  
 No.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

- No.  
 Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Cada Universidad Pública Andaluza podrá presentar más de una solicitud.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

### 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (Decreto 91/2020, de 30 de junio, - BOJA núm. 127, de 03 de julio).

Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del

Territorio 2020-2024 (Orden de 10 julio de 2020 - BOJA núm. 154, de 11 de agosto).

### 4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Universidades Públicas Andaluzas

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidos y tener personalidad jurídica propia

b) Estar localizadas, tener su sede o su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía

c) Requisitos que deben reunir los participantes en los proyectos de investigación:

c.1.- El proyecto estará liderado por una persona INVESTIGADORA PRINCIPAL (IP), integrante del Equipo de Investigación (EI), que asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto.

Deberá estar en posesión del doctorado, con una antigüedad mínima de 5 años (según fecha que conste en el título), tener una vinculación laboral o funcional con la universidad solicitante, desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la fecha prevista de finalización de la ejecución del proyecto, así como encontrarse registrada en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

De no poseer la antigüedad mencionada en el doctorado, su labor deberá estar apoyada por otra persona integrante del equipo de investigación que sí la tenga, la cual ejercerá de TUTORA, avalando y firmando conjuntamente las actuaciones.

c.2.- Las personas integrantes del EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (EI) tendrán titulación superior y al menos dos de ellas, además de la persona IP, estarán en posesión del doctorado. Deberán estar vinculadas, desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la fecha prevista de finalización de la ejecución del proyecto, a una universidad o entidad pública inscrita en el Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC).

Alguna de las personas integrantes del EI deberá acreditar haber publicado, al menos, dos trabajos (indicando su ISSN o ISBN) relacionados con la materia a investigar en revistas indexadas en JCR, SJR, A&H y/o AVERY o en editoriales de prestigio nacional o internacional incluidas en SPI.

c.3.- Se podrá participar en el proyecto de investigación como integrante del EQUIPO DE TRABAJO (ET), cuando no se cumplan los requisitos exigidos para formar parte del Equipo de Investigación.

c.4.- Cuando la entidad de vinculación sea distinta a la entidad solicitante se presentará un COMPROMISO DE COLABORACIÓN (según modelo que se facilitará en la convocatoria) firmado por la persona Investigadora Principal, refrendando su participación y la veracidad de los datos aportados.

c.5.- La persona Investigadora Principal, la Tutora, así como el resto de integrantes del Equipo de Investigación, no podrán formar parte de más de un proyecto de investigación por convocatoria, sea cual fuere su tipo de vinculación, adscripción o funciones. Tampoco podrán participar en un nuevo proyecto de investigación, mientras se esté ejecutando otro proyecto de investigación que haya sido subvencionado en alguna convocatoria anterior, en el que se participe de cualquier forma. Las condiciones de este apartado no serán de aplicación para las personas integrantes del Equipo de Trabajo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Todos los requisitos del apartado 4.a).2º deberán mantenerse desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

- No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad

Social impuestas por las disposiciones vigentes

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro

- Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

#### 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 50.000 euros (IVA incluido)

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, se imputen dentro del periodo recogido en el apartado 5.e), se encuentren reflejados en el presupuesto y sean justificados debidamente.

Según la actividad, los gastos subvencionables podrán estar incluidos en las siguientes partidas:

- Gastos de Personal. Dedicados a retribuir las actividades realizadas por el nuevo personal contratado o becado con cargo al proyecto, durante todo o parte del periodo o periodos fijados para su realización, ya sea a tiempo parcial o jornada completa, incluyendo la cotización a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación con las administraciones públicas.

- Gastos de viaje, alojamiento y dietas. Destinados a asumir los gastos relativos al desplazamiento de las personas participantes en el proyecto para sufragar el coste extra debido al traslado fuera de su vivienda habitual para desarrollar actividades directamente relacionadas con la investigación, organización y participación en eventos (jornadas, foros, seminarios, exposiciones, congresos) que contribuyan a la difusión, divulgación y transferencia de las investigaciones realizadas y sus resultados, cuando así se encuentre reflejado en el proyecto.

El importe máximo subvencionable será el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico.

- Otros servicios técnicos y profesionales. Gastos correspondientes a:

• Servicios y conocimientos profesionales prestados por una persona física o jurídica diferente a la persona Investigadora Principal y las personas pertenecientes al equipo de investigación o de trabajo (servicios externos, consultorías, asesorías técnicas especializadas, etc.).

• Alquiler de aparatos, equipos y útiles para el desarrollo de actividades de investigación.

• Costes de utilización de infraestructuras de investigación (laboratorios y otros equipamientos científico-tecnológicos).

• Servicios de mantenimiento y reparación de material y equipamiento científico.

- Materiales y suministros. Gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, considerados material fungible (no inventariable) como puede ser:

• Consumibles (papelería, productos materiales y reactivos de laboratorio).

• Adquisición de material y equipamiento científico que no suponga aumento de cantidad de capital o patrimonio de la entidad solicitante (valor inferior a 150 €).

• Licencias, programas informáticos y bases de datos por valor inferior a 300 €.

- Gastos de Publicidad y Difusión. Gastos en publicidad, difusión y divulgación de las actividades realizadas y resultados obtenidos con el proyecto, en formato papel y/o digital, edición de páginas web, así como para la participación, organización y realización de eventos (jornadas, foros, seminarios, exposiciones, congresos...) de transferencia, difusión científica y divulgación de los proyectos y sus resultados, siempre que forme parte del proyecto

El presupuesto debe adecuarse a las actividades propuestas, justificándose en la Memoria científico-técnica la relación con las necesidades del proyecto. En cualquier caso, aquellos gastos que no se ajusten a las partidas anteriormente descritas no serán incluidos en la cuantía finalmente concedida.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:  
Salvo que en la resolución de concesión se disponga lo contrario, las partidas de gastos subvencionables podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, en una cuantía de hasta el 40% del importe de las mismas que figure en el presupuesto aceptado, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total de dicho presupuesto. Estas modificaciones deberán ser debidamente justificadas en la cuenta justificativa

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 40% sin autorización previa y hasta el 75% previa autorización del órgano concedente

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:  
10%

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:  
Desde la fecha de la resolución de concesión, hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después. En todo caso, el pago deberá realizarse dentro del límite temporal establecido en el apartado 5.f).

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:  
Periodo de ejecución establecido en la correspondiente resolución de concesión

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Si.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:  
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Si.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

#### 9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 30%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

#### 10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: la que se habilite en la convocatoria

Al formulario de solicitud (ANEXO I) se le adjuntará la Memoria científico-técnica del proyecto de investigación subvencionable conforme al modelo que se establezca en la convocatoria

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica que se habilite en la convocatoria, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

La que se habilite en la convocatoria y, de no estar <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

00250313

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:  
Registro del Órgano competente para resolver

#### 11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24739/como-solicitar.html> y en <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24739/como-solicitar.html> y en <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24739/como-solicitar.html> y en <https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

#### 12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) Calidad científico-técnica del proyecto - Hasta 50 puntos.

A1. Viabilidad de la propuesta, claridad de los objetivos planteados y adecuación a los mismos de los métodos, del diseño de la investigación y del plan de trabajo - Hasta 25 puntos.

A2. Adecuación del proyecto a las prioridades de la convocatoria y a las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda en el marco del Plan Vive Andalucía 2020-2030 - Hasta 15 puntos.

A3. Experiencia previa en la materia y carácter interdisciplinar del equipo de investigación acorde con los objetivos, actividades y necesidades del proyecto - Hasta 10 puntos.

En el presente apartado A) se exigirá una puntuación mínima de 25 puntos para alcanzar la calidad técnica suficiente y seguir en el proceso de evaluación.

B) Originalidad, relevancia y aplicabilidad del proyecto - Hasta 30 puntos.

B1. Nivel de aplicabilidad e inmediatez de los resultados esperados - Hasta 10 puntos.

B2. Plan de difusión y transferencia de los resultados - Hasta 10 puntos.

B3. Oportunidad del tema y objeto de estudio, grado de innovación e impacto científico de la propuesta en relación al estado de conocimiento a nivel autonómico, nacional e internacional - Hasta 10 puntos.

C) Impacto socio-económico esperado - Hasta 20 puntos.

C1. Grado de contribución a la resolución de problemas relacionados con las prioridades de la convocatoria y las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda - Hasta 10 puntos.

C2. Impacto social, medioambiental y económico esperado con el desarrollo del proyecto en el contexto autonómico - Hasta 10 puntos.

ASPECTOS	PUNTUACIÓN MÁX.
A) Calidad científico-técnica del proyecto - .....	50 puntos
B) Originalidad, relevancia y aplicabilidad del proyecto .....	30 puntos
C) Impacto socio-económico esperado - .....	20 puntos
TOTAL .....	100 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate, los criterios predominantes seguirán el orden de los criterios de valoración anteriormente expresados, es decir, primero A, segundo B y, por último, C. De persistir, se valorará positivamente la inclusión en el grupo de investigación de un mayor número de mujeres

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución. Otras funciones:**Órgano/s competente/es para resolver:**

La persona titular de la Secretaría General de Vivienda

**que actuará/n:** En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**Órgano/s colegiado/s:**

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

 Propuesta provisional de resolución. Análisis de las alegaciones y documentación presentada. Propuesta definitiva de resolución. Otras funciones:**Composición:****Presidencia:**

La persona titular de la Secretaría General de Vivienda, o persona en la que delegue

**Vocalías:**

Las personas titulares de las Jefaturas de Servicios con competencia en Arquitectura, Vivienda y Rehabilitación, o personal técnico en quien deleguen, la persona que ocupe la plaza de Consejero Técnico de Cooperación y una persona que ocupe plaza de técnico de la Secretaría General de Vivienda. Además se podrá contar con personal experto externo con conocimiento en las materias objeto de estas Bases Reguladoras y/o con formación en materia de igualdad de género, que asesorará técnicamente a la Comisión de Evaluación

Se respetará el principio de representación equilibrada.

**Secretaría:**

Una persona funcionaria de la Secretaría General de Vivienda, con voz pero sin voto.

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

La Secretaría General de Vivienda.

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>**15.- Documentación (Artículo 17):**

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. NIF de la entidad solicitante
2. Acreditación de la competencia para solicitar subvenciones de quien suscribe la solicitud.
3. Currículum vitae abreviado (CVA) de las personas participantes en el proyecto
4. Acreditación de publicaciones exigidas (copias de portada y título, créditos del libro o artículo, índice, año de publicación, primera y última página del artículo o capítulo, así como documento que acredite la indexación en los índices de referencia: JCR, SJR, A&H y/o AVERY en el caso de artículos, y SPI, en el caso de libros y capítulos.
5. Reformulación del proyecto, en su caso (Memoria científico-técnica modificada)
6. Carta de Compromiso de otra/s entidad/es, en su caso

La REFORMULACIÓN del proyecto ajustará, en la Memoria Científico Técnica presentada, los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención propuesta, respetando el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras. Así mismo, incluirá desglosadamente los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan, de conformidad con el apartado 5.c)1º de este cuadro resumen, así como, el presupuesto e importe total de la subvención reformulada.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

**Tipo:**

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

**Soporte:**

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas es de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- No.  
 Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).**

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la dirección electrónica que se habilite en la convocatoria
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

**20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.  
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.  
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:  
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los objetivos establecidos en la Memoria, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, metodología, así como alteraciones en el presupuesto y plan de ejecución

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.

- Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:  
La reducción proporcional equitativa de cada subvención concedida conforme a la reducción de la partida presupuestaria total
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

**22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.
- Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).****23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

En toda información, publicidad, bienes o material de difusión que se realice de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar que las mismas están financiadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, incluyendo, en su caso, la imagen institucional correspondiente.

**23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**

Cualquier contratación de personal o servicios externos deberá realizarse siguiendo los términos establecidos de difusión y publicidad en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, aportando todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y deberán ser aportados en los documentos justificativos

**23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:**  
5 años

**23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Los proyectos deberán encuadrarse en uno de los 6 temas prioritarios objeto de las presentes bases reguladoras
- b) Los proyectos deben tener un plazo máximo de ejecución de 15 meses.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 27 de la presente Orden
- d) Presentar una MEMORIA INTERMEDIA sobre el estado de desarrollo del proyecto, cumplida la mitad del periodo de ejecución, que podrá condicionar el pago final.
- e) Presentar una MEMORIA FINAL (26.f)3º), en el plazo de un mes una vez ejecutado el proyecto, no pudiendo éste plazo ser superior a los 16 meses.
- f) Presentar una comunicación en congreso o publicar un artículo durante el desarrollo del proyecto.
- g) Solicitar autorización a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la publicación total o parcial del proyecto y/o sus resultados durante los 2 años siguientes a la entrega de la Memoria Final, reservándose la Consejería los derechos de publicación anteriores a este periodo. La información presentada podrá ser difundida en acceso abierto.
- h) Se podrá solicitar su participación en algún seminario, encuentro, jornada u otro evento para exponer el proyecto y/o sus resultados.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.  
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1er.	50%	Tras la firma de la Resolución de concesión	Se justificará el 100% del presupuesto aceptado en el plazo máximo de 1 mes, una vez ejecutado el proyecto, según lo previsto en la Resolución de concesión	100%
2º	50% o, en su caso, el % que corresponda a la liquidación de la subvención	Tras la justificación del 100% del presupuesto aceptado		

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:  
A la vista de la Memoria Intermedia, se podrá emitir informe valorativo sobre el grado de desarrollo del proyecto que podrá condicionar el pago final

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

- No se establecen.
- Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: un mes , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución otorgado en la Resolución de concesión

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:

- Sí
- No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios: <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> y la dirección que se habilite en la convocatoria

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de documentos de justificación del gasto del importe concedido

## 26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

La cuenta justificativa simplificada debe contener la siguiente información:

- una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando actuaciones realizadas y resultados obtenidos
- una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe (precio unitario y unidades), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.
- detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación del importe y su procedencia

Técnica de muestreo que se establece: Muestreo aleatorio simple

 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.  
 No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
 No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

**27.- Reintegro (Artículo 28).**

27.a) Causas específicas de reintegro:  
 No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:  
Las recogidas en el artículo 28 del Texto Articulado

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:  
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 75% del presupuesto aceptado  
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.  
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:  
- Iniciar el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio  
- Instruir el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio  
- Resolver el procedimiento de reintegro: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

**28.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:  
- Iniciar el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio  
- Instruir el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Vivienda. El departamento designado por la persona titular de la Secretaría General de Vivienda  
- Resolver el procedimiento de sancionador: Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio